Bogotá, D.C.

612

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señora
MARÍA CONSUELO SARMIENTO GARCÍA
Representante Legal
Unión Temporal Construcción Ciudadana-UTCC
Correo electrónico: uniontemporalconstruccionc@gmail.com
Código Postal
11

Asunto: solicitud de cumplimiento de la contratación de la Tropa Mujer conforme a lo establecido en la oferta económica del Contrato No 530 de 2022.

Respetada María Consuelo,

En primer lugar, es necesario manifestar la disposición del Fondo de Desarrollo Local de Suba-FDLS en lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Local, por tal razón, se suscribió el Contrato No 530 de 2022 cuyo objeto es *"Prestar los servicios profesionales, técnicos y operativos para realizar acciones de empoderamiento y desarrollo de capacidades que fortalezcan la construcción de ciudadanía, la promoción de los derechos de las mujeres, la prevención del feminicidio y violencias en contra de ellas; teniendo en cuenta la diversidad que las constituye, las condiciones en las que viven y el enfoque diferencial"*, a través del cual se materialización diez (10) iniciativas de presupuestos participativos vigencia 2021 en el marco del proyecto de inversión 1974 Mujeres Libres, Seguras y Sin Miedo.

Los días veintitrés(23) y treinta y uno (31) de marzo de 2023 se sostuvieron reuniones en las cuales se planteó por parte de la Unión Temporal Construcción Ciudadana-UTCC, los honorarios posibles que se le pagarían a las mujeres de la tropa, teniendo en cuenta algunos descuentos por concepto de IVA, rete ICA, rete fuente y gravamen financiero del 4*1.000 que, asciende a aproximadamente a un 25% que se descontaría del valor total del ítem que corresponde a la Tropa Mujer, que en la oferta económica quedo por valor 722.166.018; al hacer este descuento el valor que queda es de $ 541.624.514 sobre el cual se tasarían los honorarios de las mujeres a contratar y los respectivos chalecos a entregar, pues según lo manifestado, la UTCC no puede soportar la carga que implican los impuestos anteriormente mencionados.

De otra parte, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, ha manifestado que en la oferta económica del ítem de la Tropa Mujer está ofertado por valor de $722.166.018 que incluye y discrimina el IVA, por lo tanto, el FDLS pagará este valor, sin embargo, no debe asumir otros impuestos no discriminados. Para este caso en particular, quien debe asumir los costos de rete fuente, rete ICA y Gravamen a los movimientos financieros es la UTCC.

Ahora bien, el anexo técnico establece lo siguiente:

1) Contratar 70 mujeres.
2) Se realizará una convocatoria masiva, apoyándose en las redes y medios de divulgación institucionales.
3) Perfil establecido: bachiller Académico, formación en temas de PPMYEG o Prevención de violencias o estrategias de cuidado o liderazgo.
4) La entrega de 70 chalecos de identificación cuyas características son: Tela impermeable sin abullonar. Con forro de tela de malla al interior, con dos bolsillos laterales y uno interior, cuello tortuga, con capota, en colores institucionales (según tonalidades establecidas en el manual de imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá), con 3 logos bordados según colores y tamaños establecidos en el manual de la Alcaldía Mayor de Bogotá (deberán ser bordados. Hilos de alta calidad y resistencia), en tallas variadas.
5) Tiempo de vinculación: 06 meses.

La oferta económica establece un ítem global que hace referencia a los honorarios de la Tropa Mujer y los chalecos para las 70 mujeres contratadas de 722.166.018, que es lo que se ofreció por la Unión Temporal Construcción Ciudadana-UTCC, como se puede evidenciar en ninguna parte del contrato se establece cual sería el valor de los honorarios de cada mujer vinculada a la tropa, por el contrario es absoluta y total responsabilidad del contratista vincular a las mujeres y garantizar la prestación del servicio para Suba en las condiciones que ofreció.

Esto mismo lo reafirma la cláusula 18 del contrato: *"CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al Fondo de Desarrollo Local de Suba, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el Fondo de Desarrollo Local de Suba y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado"*

En virtud de lo expuesto, cualquier solicitud de aumento de precios o de ajuste a los recursos financieros del contrato no deben estar justificados en el valor de remuneraciones individuales, y mucho menos en el valor de impuestos o contribuciones que deba pagar el contratista.

El Contratista es autónomo y responsable por vincular las mujeres a través del mecanismo que resulte idóneo (bien puede ser contrato laboral o como contratista independiente, solo por dar algunos ejemplos) y así mismo tiene la autonomía para acordar los honorarios de la tropa, que, en todo caso, las condiciones de la labor de las mujeres deben respetar sus derechos fundamentales.

Además de que es obligación del Contratista mantener indemne a su contraparte por reclamaciones laborales o de cualquier tipo, a la Alcaldía de Suba le interesa de sobremanera que la tarea que realizan las mujeres de la tropa sea remunerada de manera justa y que, en el marco del contrato, todos los recursos posibles se destinen a las mujeres.

Si bien, la alcaldía local de Suba no exigirá que se page una suma específica, si se asegurará que los recursos se utilicen correctamente y que solo se realicen los descuentos o retenciones estrictamente necesarios sobre la remuneración a las mujeres.

Ahora bien, el día tres (03) de abril de 2023 se recibe un correo en el cual adjuntan una carta solicitando la aprobación de movimientos financieros por valor de $ 128.562.922 que hacen parte de los remanentes del Contrato No 530 de 2022, donde $ 53.799.300 suplirían un faltante de refrigerios y cartillas y $74.763.622 serían para fortalecer económicamente a la Tropa Mujer, es decir; que se le aumentarían los honorarios a las mujeres que se contratarían. Sin embargo, al ver la minuta del contrato de la Tropa Mujer es por valor de $1.168.404, así las cosas, no se comprende porque ese valor si precisamente se contempló la posibilidad de fortalecer el ítem de la tropa mujer para lograr una mejor remuneración para las mujeres. De acuerdo a lo anterior, se evidencia que se practicaron descuentos de aproximadamente del 25% por concepto de los impuestos que ya se han mencionado en varias oportunidades.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita dar una explicación completa y detallada sobre las deducciones y retenciones aplicadas, así como fundamentar de manera desagregada el uso que se le dan a los recursos pagados por el FDLS, finalmente, el FDLS está comprometido con las mujeres y es su deber velar por sus intereses, por ello le solicita a la UT el detalle específico de costos según lo ofertado en la oferta económica con el fin de cumplir los términos establecidos en el contrato 530 de 2022.

Cordialmente,

JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde de Suba
Alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Blancarlis Guillén Villalobos-Contratista Alcaldía Local de Suba
Proyectó Felipe Muñoz Tocarruncho-Apoyo Jurídico